

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Villalba, en el cual se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don José Navarro Martínez, contratista de las expresadas obras.

Madrid, veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.204.)

(D.—60.)

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 10 de Diciembre de 1915.

(CONTINUACIÓN)

Se autoriza para llevar a ejecución este presupuesto con las modificaciones que sean

necesarias a consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones a que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

12. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho a ocupar.

13. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas a favor de los Establecimientos se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador o donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

14. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que a las deficiencias que resulten en algunas Relaciones se atienda con los sobrantes que en otras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente a la Diputación.

15. La asignación que se satisface a la Junta de Damas de Honor y Mérito para pago de amas externas se declara preferente a todos los demás.

16. Las Superiores de los Establecimientos o Hermanas en quien deleguen autorizarán los recibos y cuentas de todos los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo necesariamente en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores e Interventores.

17. No se concederán subvenciones que excedan de 200 pesetas, de las a que se refiere el capítulo XI del presupuesto de gastos, con objeto de que sean los más posibles los que disfruten de este beneficio, y las concesiones sólo alcanzarán a aquellos pueblos que no tengan débitos por ningún con-

cepto con la Diputación provincial, y transcurridos que sean cinco años desde que hubiese recibido la última. Antes de procederse el pago, justificarán los Ayuntamientos, con certificación jurada, haber verificado la obra que motive la concesión, consignando en este documento su conformidad el Perito Director de la misma obra.

18. Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, a no ser que la naturaleza del gasto obligue a rebasar la cifra, en cuyo caso el Visitador del Establecimiento, de acuerdo con el Director, informarán al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial acerca de la necesidad de dicho gasto.

19. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario; este último en los establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá a la instalación de limitacorrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bujías que la que se les conceda.

20. Queda prohibida en absoluto la donación de combustible a todos los funcionarios, a excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, a cada uno de los cuales se asignan 16 quintales métricos de carbón al año. Se entenderá este beneficio, respecto a los Comisarios, cuando disfruten de casa en el Establecimiento.

21. Se recomienda a la Comisión de Beneficencia la formación de un Reglamento para el funcionamiento de los talleres del Hospicio, recogiendo el espíritu de las disposiciones que comprendía la base 28 del presupuesto de 1915 y en armonía con lo que exijan las necesidades y servicios de aquéllos después del traslado a Aranjuez.

22. No se empezará ninguna obra de caminos vecinales de las a que se refiere el Presupuesto sin que estén aprobadas previamente por los pueblos las expropiaciones, y con obligación de pagar éstos las indemnizaciones correspondientes.

23. En atención a que por acuerdos de la Diputación se han suprimido los derechos de jubilación a los empleados de nueva entrada, y considerando que las orientaciones modernas son contrarias a este acuerdo, y a fin de que no se perjudique la Corporación en su día otorgando concesiones de esta clase, la Comisión de Hacienda hará

un estudio de bases para constituir jubilaciones, en beneficio de dichos empleados, con el Instituto Nacional de Previsión.

24. Se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma conveniente para constituir en el mismo Instituto y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, libretas de pensión de vejez, a base de la fórmula «capital reservado», con devolución de la totalidad antes y después de la edad de cincuenta y cinco años, que se toma como límite de estas pensiones.

25. Las economías que resulten en la partida de acopios de piedra, en el capítulo III, se distribuirán a prorrato entre los Capataces y los Peones camineros de las carreteras provinciales, no excediendo este reparto del aumento correspondiente a 0,25 pesetas diarias en el haber de cada uno. Esta base se seguirá consignando y cumpliendo en los presupuestos venideros hasta que se llegue a fijar los jornales de dichos funcionarios con arreglo al expresado aumento.

26. Al llevarse a efecto la reforma del personal de Inspectores del Hospicio, y si resultase exceso en el importe de los haberes respecto a la cantidad actualmente presupuestada para este servicio, se satisfará dicho exceso con cargo a la totalidad del presupuesto del mismo establecimiento hasta que se forme el presupuesto extraordinario.

27. Constituida ya la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación, se mantienen las siguientes bases:

1.ª La Diputación consignará en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención.

2.ª Destinará al mismo fin todos los años las cantidades que se economicen por haberes de empleados y obreros, por bajas de todos conceptos, así como las que correspondan a castigos de suspensión de sueldos; pero en ningún caso podrá exceder este beneficio de cinco mil pesetas, según lo acordado por la Diputación en 17 de Julio de 1915.

3.ª Fijará una cláusula en el pliego de condiciones para arrendamiento de la Plaza de Toros, cuando termine el vigente contrato, para que una vez cada año, y en el día que se convenga, y que sea de trabajo, se ceda gratuitamente la Plaza al Montepío

de empleados y obreros provinciales para que organicen libremente una fiesta en su beneficio.

28. Cuando ingrese en el Hospital provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del trabajo, se invitará al patrono, dentro de las veinticuatro horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la correspondiente acción civil contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido.

El Sr. Martín Pindado recuerda que en la sesión pasada llamó la atención sobre la conveniencia de poner una base en el presupuesto para hacer una investigación en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, y ahora la reproduce.

El Sr. Llasera dice que la Comisión ya tuvo en cuenta la base que aparecía en el presupuesto anterior y reproduce en éste, y cree sería conveniente se designase un Médico de guardia para que ejerciese la inspección en nombre de la Diputación respecto a los enfermos que sostiene en los Manicomios.

El señor Presidente reconoce que tiene razón en su propuesta el Sr. Martín Pindado por lo que se refiere a los enfermos asilados en el Manicomio de San Baudilio, donde el número de los sostenidos por la Diputación ha disminuído poco, y como allí no están clasificados como los de Ciempozuelos cree que sería conveniente girar una visita, que podría hacerse por el Presidente de la Comisión de Beneficencia, que reúne la condición de Médico distinguido, y por el Profesor que tiene este servicio en el Hospital provincial, a cuya Comisión se uniría el Presidente de la Corporación con el Secretario, como se hizo en Ciempozuelos y con mayor razón cuando entra en sus propósitos estudiar la organización y funcionamiento de la Casa de Caridad, pudiendo agregarse algún otro Diputado si se estimaba oportuno.

La Diputación acordó, de conformidad con esta propuesta, girar una visita el mes próximo a dicho Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

El señor Presidente pregunta a la Diputación si cree que es llegado el momento de que se nombre un Inspector facultativo del Manicomio de Ciempozuelos para vigilar a los enfermos que sostiene la Diputación, o si por el contrario se debe esperar a otra ocasión, determinando en su caso si se ha de designar al encargado de este servicio en el Hospital o se ha de encargar del servicio a otra persona.

El Sr. Llasera propone que se acuerde hoy designar la persona que se encargue de este servicio, que a su juicio podría desempeñar con acierto el Sr. Huertas, que tiene esta especialidad en el Hospital provincial.

El Sr. Pi y Arsuaga ruega a la Diputación que haga extensivos a todos los empleados los beneficios de las plantillas, y de esta manera se evitarían las discusiones por ascensos.

El Sr. Martín Pindado ofrece presentar en breve una proposición relacionada con el servicio de dementes.

El Sr. Llasera pide conste en una base que la inspección se realice por el personal del Hospital.

La Diputación acordó aplazar esta designación.

Se da cuenta de una enmienda que dice así:

«A la Excelentísima Diputación provin-

cial.—Aprobadas por la Diputación las condiciones propuestas para alojamiento externo de acogidos del Hospicio, es indispensable que en el presupuesto actual se consigne la forma en que deberán satisfacerse los gastos que ocasione este alojamiento, bien entendido que se considerará baja en el pie de familia del Establecimiento el mismo número de acogidos en el externado.—Los Diputados que suscriben esperan que así lo acuerde la Corporación.—Palacio de la Diputación, a 6 de Diciembre de 1915.—Aquilino Asensio.—Arturo Soria Hernández.»

La Comisión acepta esta enmienda.—M. Cardaña.

El Sr. Llasera propone se adicione esta base, diciendo que en el archivo del Hospicio quede una ficha antropométrica de los asilados que salgan por el externado, a fin que con los datos que contenga se pueda hacer la identificación en caso necesario, todo ello acompañado de un retrato del niño. De esta manera se podría evitar cualquier suplantación.

También desea conste que los niños externos causen baja en el establecimiento y no sean cubiertas sus plazas.

Se da cuenta de la siguiente enmienda: Los Diputados que suscriben proponen a la Diputación la siguiente «Base» al presupuesto:

«Con las economías que resulten en la relación 6.ª, Educación, del presupuesto del Asilo de las Mercedes, se costeará la carrera de Maestras a diez acogidas de este Establecimiento, y si con dichas economías no se alcanzase cantidad suficiente, se consignará la necesaria en el presupuesto extraordinario que se forme.»

Palacio de la Diputación, a 10 de Diciembre de 1915.—A. Soria.—Clemente Fernández.»

El Sr. Soria dice que el propósito de la enmienda es el proporcionar medios de vida honrosa y beneficiosa para la Patria a diez niñas del Asilo de las Mercedes de las que estén en mejores condiciones para obtener este beneficio, que actualmente tienen como único porvenir el de poder trabajar como costureras, creyendo los firmantes interpretar los sentimientos de la Diputación, pero limitando sus aspiraciones, dada la penuria del presupuesto.

El Sr. Fernández y González adhiérese a las manifestaciones del Sr. Soria.

El Sr. Llasera dice que la Comisión de Hacienda opina lo mismo que el Sr. Soria, aceptando la primera parte de la enmienda, pero no la segunda, en la que se propone que si no hay bastante con las economías del Asilo se complete con una partida en el presupuesto extraordinario, porque esto constituiría un gravamen para el presupuesto, debiéndose limitar la Comisión en este punto a recomendar a los señores Visitadores del Asilo las mayores economías posibles para poder conseguir la finalidad a que tiende la base.

El señor Presidente elogia el propósito e indica que las economías que podrían producirse en el Establecimiento tienen que ir a la totalidad del presupuesto, o de lo contrario se originaría un gran déficit, con perjuicio del crédito de la Diputación, por lo que propone se limite por el momento el propósito a dos o tres de las asiladas para que sirva como ensayo para más adelante.

El Sr. Fernández y González manifiesta que los firmantes de la base desean sentar un precedente y que todos los años se conceda una cantidad para esta obra.

El Sr. Soria propone que para que se pueda tener la seguridad de que alguna de

las asiladas consiga la carrera de Maestra, se limite a dos la propuesta.

Queda aprobada la base con la modificación de que la enseñanza sea para dos asiladas y con cargo a las economías de la totalidad del presupuesto del Establecimiento.

(Continuará.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

### IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta provincia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Mayo de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
P. S.,

Francisco Guerrero.

La Empresa que actúa en el teatro Real del espectáculo coreográfico denominado «Ballet Rusos».

### DELEGACION

DE LA

## Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de Junio próximo, víveres y artículos de la clase que a continuación se expresa, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día cinco de dicho mes, a las once horas, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.  
Idem vegetal de 1.ª  
Antracita.  
Arroz.  
Azúcar.  
Azafrán.  
Azucarillos.  
Bizcochos.

Carbón de cok.  
Idem de hulla.  
Idem vegetal.  
Café.  
Chocolate.  
Dulce.  
Gasa común.  
Cerveza.  
Garbanos.  
Harina.  
Huevos.  
Jamón.  
Jabón común.  
Lejía.  
Leche de cabras.  
Leña de encina.  
Manteca.  
Merluza.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Pichones.  
Pimentón.  
Pollos.  
Queso.  
Sal común.  
Sesadas.  
Ternera.  
Tocino.  
Velas de esperma.  
Vino común.  
Vino generoso.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y seis.

Luis Contreras.

(E.—233.)

### HOSPITAL MILITAR

DE

## Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día diez del mes de Junio se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once y media de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

El pliego de bases para el concurso está de manifiesto en la oficina Administrativa de este Hospital Militar de ocho a once de la mañana y de tres a seis de la tarde, todos los días laborables.

Alcalá de Henares, veintiséis de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Jefe administrativo,  
José Oliver.

(Núm. 2.186.)

(E.—234.)

## Escuela Superior de Guerra

Venta de ganado.

Se efectuará el día 22 de Junio próximo, a las diez treinta de su mañana, en pública subasta, en el local que ocupan las caballerizas de la Escuela Superior de Guerra,

calle de Jerte, núm. 10, del que ha sido declarado de desecho.

Madrid, 29 de Mayo de 1916.

El Teniente Coronel Jefe del detall,  
Firmado.

(A.—325.)

SECCION ADMINISTRATIVA  
DE  
**Primera Enseñanza**

Anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 20 de Febrero del año anterior, la provisión de quince plazas de las diferentes categorías retribuidas del Escalafón provincial de Maestras para el aumento gradual de sueldo, al objeto de proceder a la rectificación del bienio de 1912 y 1913, y hecho el estudio de los expedientes de las aspirantes presentadas, de conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, la Sección propone, oído el informe de la Inspección provincial de primera Enseñanza:

1.º Adjudicar las vacantes de primera categoría, turno de antigüedad, a Doña Elisa Chacón Baena, a Doña Emilia Galán del Castillo y a Doña Paulina García del Amo, números 1, 11 y 13 del Escalafón del bienio de 1910 y 1911, ascendidas de la segunda categoría por corrida de escalas con efectos, respectivamente, de 19 de Mayo de 1913, de 21 de Febrero de 1912 y de 4 de Marzo del último citado año. No se adjudican vacantes a Doña Matilde Encobet, número 3 de la segunda categoría del Escalafón de 1910 y 1911, por hallarse comprendida en la penalidad expresada en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877; ni a Doña María de la Osa Guerrero, núm. 5; ni a Doña Antonia Berrocal Salcedo, núm. 7; ni a Doña Francisca Gil Valerio, núm. 9 del mismo citado Escalafón, aun cuando ocupan lugar preferente a las señoras Galán del Castillo y García del Amo, porque habiendo ascendido aquéllas a segunda categoría con posterioridad a las dos señoras citadas, no llevan por lo menos dos años en la mencionada segunda categoría del Escalafón de esta provincia.

2.º La vacante correspondiente al turno de méritos se provee en Doña Asunción Martínez Vivanco, por hallarse comprendida en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, por reunir condiciones de preferencia a las de las demás solicitantes y por contar más de dos años en el Escalafón de la provincia desde su entrada o ascenso en la categoría inferior inmediata. La inclusión, pues, tiene efectos de 8 de Mayo de 1912, y la Sección hace notar que aun cuando la solicitud de la señora Martínez Vivanco tuvo entrada en la oficina con fecha posterior a la terminación del plazo de la convocatoria, fué recibida dentro de aquél por el Excelentísimo señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza, a cuya autoridad corresponde la aprobación del Escalafón, según lo dispuesto en el Real decreto antes mencionado. Provista esta vacante, no ha lugar a estimar las solicitudes de las señoras Doña Dolores Arregui Pérez, Doña Francisca Gil Valerio y Doña Ramona García Iruela.

3.º En segunda categoría, para las dos plazas anunciadas a la antigüedad y las tres que resultan por corrida de escalas, se propone a las señoras Doña María Alonso Abascal, que solicita su pase a lugar de an-

tigüedad y ocupa el núm. 2 de méritos en el Escalafón de 1910 y 1911, con efectos de 21 de Febrero de 1912; Doña Cándida Moreno Ruiz, núm. 11 del Escalafón de 1910 y 1911, con efectos de 4 de Marzo de 1912; Doña Presentación Isabel Valenciano Gorró, núm. 11, con efectos del 17 de Junio de 1912; Doña Polonia Ruiz Martínez, número 15, con efectos de 19 de Mayo de 1913, y Doña Ana María Vilches Morcillo, número 19, con efectos de 1.º de Octubre de 1913. No se adjudican vacantes a Doña Dolores Martín Olavarría, núm. 1 de la tercera categoría del Escalafón de 1910 y 1911; ni a Doña Dolores Sinués Martínez, número 3; ni a Doña María del Rosario González Ablanque, núm. 5; ni a Doña María del Carmen Sánchez Latorre, número 7; ni a Doña Loreto Azañón Sánchez, número 17; aun cuando ocupan lugar preferente al de las Maestras en quienes se proveen las vacantes, porque ascendieron a tercera categoría con posterioridad a las agraciadas y no llevan por lo menos dos años en la mencionada tercera categoría del Escalafón de esta provincia.

4.º Las vacantes anunciadas al turno de mérito se proveen en Doña Teresa Urbano Palma, que procede de la provincia de Alicante, en la que figuró por méritos en segunda categoría, adjudicándosele la plaza vacante en 7 de Mayo de 1912, con efectos del siguiente día 8; en Doña Dolores Martín Pérez, como procedente de la provincia de Jaén, y con derecho reconocido en el Escalafón correspondiente al bienio de 1910 y 1911, se le adjudica la vacante producida en 6 de Enero de 1912, con efectos del día 7 siguiente; y en Doña Saturnina Luelmo García, que asciende de la tercera, como comprendida en el artículo 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y ocupará la vacante producida por el pase a primera categoría de Doña Asunción Martínez Vivanco, con efectos de 8 de Mayo de 1912.

Doña Florentina Foigado solicita su pase a lugar de antigüedad al amparo de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes. No habiendo más vacantes en esta categoría no procede estimar las solicitudes de las aspirantes Doña Isabel Trinidad Huerta Malabía, Doña Francisca Manero Zaro, Doña Laura García Aranda, Doña Rafaela García de la Cruz, Doña María del Carmen Alcoba y Blanco, Doña Felisa Cuervo Heras, Doña Elisa García y García y Doña Clara Palacios del Río, por no reunir mejores condiciones de las que cuenta la propuesta señora Luelmo.

5.º En tercera categoría, y a las cinco plazas de antigüedad anunciadas, hay que sumar las que resultan por corrida de Escalafón, que corresponden: dos, por pase de tercera a las vacantes de segunda, como resultan en ésta de haber cubierto las vacantes de primera, más dos vacantes naturales en segunda, que producen a su vez dos en tercera, más la producida en tercera por pase de la señora Luelmo a vacante de segunda en concepto de méritos, haciendo un total de diez vacantes a proveer en dicha categoría tercera por el concepto de antigüedad expresado.

De esas diez vacantes se adjudican cuatro plazas a las cuatro Maestras procedentes de otras provincias, Doña Tomasa Díaz García, con efectos de 2 de Enero de 1912; Doña Agustina Rosa Urbina Ayala, con efectos de 4 de Marzo de 1912; Doña Isabel Prieto García, con efectos de 19 de Mayo de 1913, y Doña Manuela Satorres Tremiño, con efectos de 25 de Mayo de 1913, que han figurado, respectivamente, en los

Escalafones de las provincias de Salamanca, Guadalajara, Guadalajara y Ciudad Real.

Las restantes plazas se adjudican a Doña Julia Agustino Martínez, número 1 de la cuarta categoría en el Escalafón de 1910 y 1911, con efectos de 8 de Mayo de 1912; a Doña Enriqueta Cassin González, número 4, con efectos de 17 de Junio de 1912; a Doña Emilia Olamendi Laboria, número 5, con efectos de 1.º de Octubre de 1912; a Doña Asunción García Zapater, número 6, con efectos de 1.º de Septiembre de 1913; a Doña Irene Matilde Novalín Delgado, número 7, con efectos de 21 de Septiembre de 1913, y a Doña Francisca López del Cerro, número 9, con efectos de 2 de Noviembre de 1913. No se mencionan las Maestras números 2 y 8 de la cuarta categoría porque ascienden a la tercera como procedentes de otras provincias, y no se adjudica plaza a la número 3 por hallarse comprendida en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

6.º Las dos plazas de mérito anunciadas, una de ellas vacante por resulta del pase a lugar de antigüedad de la señora Abascal, se adjudican a Doña Concepción Marín Navarro y a Doña Isidra Victoria Sanz García, como procedentes de las provincias de Alicante y Guadalajara, respectivamente, y su inclusión se hace con efectos de 21 de Febrero de 1912, la primera, y 16 de Julio de 1913, la segunda, por haber comenzado a prestar servicios en esta provincia de Madrid con anterioridad a las Maestras solicitantes Doña Juliana Catalán Santos y Doña Teresa Roda Poveda, a quienes se les reconoce derecho de ingreso en el próximo Escalafón con ocasión de vacante.

En su consecuencia, y no existiendo mayor número de plazas, no se les puede adjudicar vacante a las señoras Maestras Doña Ascensión Azcano González, Doña Josefa Dalmau Montesinos, Doña María del Pilar Alvarez Talavera, Doña Raimunda Martín Domínguez, Doña Nicolasa Palomar y Alonso, Doña Basilisa Delgado Samaniego, Doña Natalia Castro de la Jara, Doña Cesárea Crende Martínez, Doña Fernanda Domínguez Díaz, Doña Concepción Gálvez Delgado, Doña Zoila Alonso Sánchez, Doña Patrocinio Alonso Irueste, Doña Dominica Barguilla Esteban, Doña María Luisa Ramos de la Vega, Doña Teresa Muñeyerro Sardina, Doña Petra Prudencia Martín Pindado, Doña Gregoria Bautista Velasco, Doña María Asunción García Berzal, Doña María Clotilde Morales Duñaiturria, Doña Tomasa García Granaus, Doña Ramona del Llano Armengol, Doña Victoria Santuste Múgica y Doña Andrea Martín Arribas.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de las interesadas, sin perjuicio de que aquellas Maestras que se crean preteridas en su derecho puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde el de la última inserción, si no se hicieran en el mismo número del periódico la de este informe y la del Escalafón provisional a que pertenece.

Madrid, 27 de Mayo de 1916.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.

Con mi aprobación:

El Gobernador Presidente de la Junta,  
Rosselló.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**ALCALA DE HENARES**

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que para cumplir con lo dispuesto en la séptima parte del primer párrafo del art. 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, el día 2 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos también por industrial, de entre los doce y seis, respectivamente, que a continuación se expresan:

Por territorial.

Don Miguel Atilano Casado y Moreno.  
Angel del Campo Fernández.  
Bernardo García Gorrallón.  
Lorenzo Machicado Saz.  
Manuel Martín Esperanza Antón.  
Vicente Saldaña Goyoaga.  
Martín Málaga Melero.  
Francisco Rojas Gómez.  
Félix Huerta y Huerta.  
Felipe Martínez Molina.  
José Gallego de la Fuente.  
Manuel Méndez Cobos.

Por industrial.

Don Gregorio Gallego de la Fuente.  
Manuel Arévalo López Soldado.  
Mariano Silverio García Sánchez.  
Apolinar Cobeta Dolado.  
Gregorio Caamaño.  
Mariano de Pedro y del Moral.

Dado en Alcalá de Henares, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.

Miguel Torres.

El Secretario,  
Roque Romeo.

(Núm. 2.095.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Romero Zapata, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 153 de 1916; bajo aperebimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.073.)

(B.—1.035.)

# Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid

## ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTRAS

de las Escuelas nacionales de la capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1912 y 1913.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Pueblos que sirven.	Tiempo de servicios en propiedad.			Concepto por el que figuran incluidos.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.		
<b>Primera categoría. — Sobresueldo de 125 pesetas.</b>							
1	Doña Elisa Chacón Baena .....	Madrid.	50	6	23	Antigüedad.	Ascendida con efectos de 19 de Mayo de 1913.—Ha cesado en Marzo de 1916.
2	» Justina González Herrera .....	Idem.	36	6	1	Méritos.	
3	» Eusebia Gómez Cuadros .....	Chinchón.	»	»	»	Antigüedad.	Cesó por jubilación en 18 de Mayo de 1913.
4	» Josefá Marín Calahorra .....	Ambite.	»	»	»	Idem.	Cesó el día 20 de Febrero de 1912.
5	» Basilia Ruiz Torralba .....	Colmenar de Oreja.	43	10	4	Idem.	
6	» Luciana Casilda Monreal .....	Madrid.	43	7	»	Méritos.	
7	» Lutsa Llanos Cobos .....	Alcalá de Henares.	43	9	25	Antigüedad.	
8	» Adelaida Lorenci Ruiz .....	Madrid.	»	»	»	Méritos.	Cesó el día 7 de Mayo de 1912.
9	» Manuela Díez Santos .....	Navalcarnero.	30	2	26	Idem.	
10	» Pilar Romo González .....	Santos de la Humosa.	»	»	»	Antigüedad.	Cesó en 3 de Marzo de 1912.
11	» Prudencia Lozano Peña .....	Villa del Prado.	36	»	13	Idem.	
12	» María de la Encarnación Rabanal Moreno.	Cadalso de los Vidrios.	22	3	24	Méritos.	
13	» Emilia Galán del Castillo .....	Robledo de Chavela.	35	7	19	Antigüedad.	Ascendida con efectos de 21 de Febrero de 1912.
14	» Eduarda Leandra Pérez .....	Madrid.	35	5	17	Méritos.	
15	» Paulina García del Amo .....	Valdelaguna.	35	5	10	Antigüedad.	Ascendida con efectos de 4 de Marzo de 1912.
16	» María Asunción Martínez Vivanco .....	Villaviciosa de Odón.	39	11	20	Méritos.	Incluida en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—Asciende con efectos de 8 de Mayo de 1912.

### Segunda categoría. — Sobresueldo de 75 pesetas.

1	» Doña Matilde Encobet Molina .....	Montejo de la Sierra.	»	»	»	Antigüedad.	Cesó en 16 de Junio de 1912.
2	» María de la Osa Guerrero .....	San Martín de Valdeiglesias.	39	4	22	Idem.	
3	» Eduvigis Sánchez Barajas .....	Navalcarnero.	42	2	10	Méritos.	
4	» Antonia Berrocal Salcedo .....	Colmenar Viejo.	38	5	15	Antigüedad.	
5	» Carmen Ondaro Orozco .....	Vallecas.	31	4	16	Méritos.	Ha cesado en 13 de Noviembre de 1914.
6	» Francisca Gil Valerio .....	Madrid.	38	1	5	Antigüedad.	
7	» María Dolores Arregui Pérez .....	San Lorenzo.	29	2	22	Méritos.	
8	» María Alonso Abascal .....	Madrid.	37	8	»	Antigüedad.	Incluida en la regla 5.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882. Asciende con efectos de 21 de Febrero de 1912.
9	» María Polomero Fraile .....	Carabanchel Alto.	»	»	»	Méritos.	Cesó en 6 de Enero de 1912.
10	» Abundia Flores Rodríguez .....	Ajalvir.	19	10	2	Idem.	
11	» Ricarda Hernández Hernández .....	Moralzarzal.	34	11	28	Antigüedad.	
12	» Ana María Ruiz Carrasco .....	Aranjuez.	»	»	»	Méritos.	Cesó en 6 de Mayo de 1912.
13	» Romana García Iruela .....	Getafe.	18	2	5	Idem.	
14	» Carmen Jiménez López .....	Madrid.	34	4	24	Antigüedad.	
15	» Dolores Santiuste Rodríguez .....	Idem.	25	»	»	Méritos.	
16	» Josefá Faixa Albaladejo .....	Idem.	»	»	»	Antigüedad.	Cesó en 30 de Septiembre de 1912.
17	» Cándida Moreno Ruiz .....	Hortaleza.	33	11	3	Idem.	Asciende con efectos de 4 de Marzo de 1912.
18	» Dolores Martín Pérez .....	Madrid.	18	6	»	Méritos.	Incluida a virtud de derecho reconocido en el Escalafón de 1910 y 1911, con efectos de 7 de Enero de 1912.—Procede de la provincia de Jaén.
19	» Presentación Valenciano y Gorro .....	Griñón.	33	8	20	Antigüedad.	Ascendida con efectos de 17 de Junio de 1912.
20	» Teresa Urbano Palma .....	Madrid.	25	6	13	Méritos.	Incluida con efectos de 7 de Mayo de 1912.—Procede de la provincia de Alicante.
21	» Polonia Ruiz Martínez .....	Vallecas.	33	3	14	Antigüedad.	Ha cesado en 11 de Junio de 1915.
22	» Saturnina Luelmo Miguel .....	Madrid.	30	4	»	Méritos.	Ascendida como comprendida en el artículo 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, con efectos de 8 de Mayo de 1912.
23	» Ana María Vilches Morcillo .....	Rascafría.	33	1	27	Antigüedad.	Ascendida con efectos de 1.º de Octubre de 1913.

### Tercera categoría. — Sobresueldo de 50 pesetas.

1	Doña Dolores Martín Olavarría .....	Madrid.	40	10	26	Antigüedad.	
2	» María del Carmen Alcoba Blanco .....	Leganés.	29	11	»	Méritos.	
3	» Dolores Semies Martínez .....	Madrid.	»	»	»	Antigüedad.	Cesó en 20 de Septiembre de 1913.
4	» María del Rosario González Ablanque .....	Idem.	38	4	»	Idem.	
5	» Teresa González Molero .....	Idem.	30	6	»	Méritos.	
6	» María del Carmen Sánchez Latorre .....	Idem.	34	4	3	Antigüedad.	
7	» Clara Palacios del Río .....	Villarejo de Salvanés.	30	1	10	Méritos.	
8	» Bárbara Pérez Cabezas .....	Fuenlabrada.	»	»	»	Antigüedad.	Cesó en 1.º de Enero de 1912.

(Continuará.)